

## CIRCULAR N° 02/12

### MATERIA: DICTA INSTRUCCIONES RESPECTO DE EQUIPOS MÓVILES EMISORES O GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES

#### Vistos

- a) Los artículos 1, 2 y el inciso primero del artículo 67 de la Ley N° 18.302;
- b) El Decreto N° 133 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones de Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines;
- c) La Resolución Exenta N° 263 de 2 de abril de 2012, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución;

#### Considerando

1. Que los equipos móviles emisores o generadores de radiaciones ionizantes, por sus características y uso, son objeto de frecuentes desplazamientos, y
2. Que para facilitar el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, esta Autoridad Competente requiere estar permanentemente informada de la ubicación de los equipos indicados,

#### Vengo en dictar las siguientes instrucciones:

1. **Obligación de informar.-** Los titulares de autorizaciones de operación del tipo de equipos identificados deberán informar a esta Autoridad Competente todos los desplazamientos y la ubicación de dichos equipos, con un mínimo de 24 horas de antelación. Además, se deberá indicar el período de tiempo que el equipo mantendrá la posición informada.
2. **Medio de información.-** Para informar, los titulares deberán utilizar el correo electrónico [dsnr2@cchen.cl](mailto:dsnr2@cchen.cl); o el Fax N° 02-3646263.
3. **Formato de la información.-** Para cada equipo, deberá informarse su ubicación en términos de región, ciudad, comuna, calle y dirección. Si el proyecto o faena en el cual se utiliza los equipos referidos no es factible de ser ubicado de acuerdo con la estructura de información indicada arriba, el titular hará llegar su posición señalando las coordenadas geográficas de Longitud-Latitud.
4. **Verificación de recepción de la información.-** El Titular sólo podrá trasladar el equipo una vez que esta Autoridad Competente haya acusado recibo de lo informado, por medio de un mensaje de respuesta emitido a través del correo dedicado [dsnr2@cchen.cl](mailto:dsnr2@cchen.cl).
5. **Entrada en vigencia.-** La entrada en vigencia se producirá inmediatamente desde la publicación en extracto en el Diario Oficial de la presente Circular, sin perjuicio que se considerará el mes de Octubre de 2012 como período de prueba y ajuste de lo aquí instruido

A contar del 01 de Noviembre de 2012, estas instrucciones serán partes constitutivas de los términos y condiciones bajo las cuales se otorgarán las autorizaciones de operación, haciéndose extensivas y parte integrante de las autorizaciones vigentes.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE;**

16 de Octubre de 2012

**Distribución:**

- Sitio Web CCHEN.
- Al Diario Oficial, en extracto.